

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007557**
**27 SEP 2019**

Por la cual se autoriza a la sociedad **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR** con NIT. 806.008.873-3 como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre o Razón social:	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR
NIT.:	806.008.873-3
Representante Legal:	JAVIER DIAZ REINA
Identificación del representante Legal:	C.C. 73.121.466
Dirección:	BRR MAMONAL KM 9 Cartagena, Bolívar

**DATOS DE LA SOLICITUD:**

No. Solicitud:	94 - 2018
Fecha de presentación de la solicitud:	30/01/2019
Tipo de Usuario para el cual se concede la autorización:	IMPORTADOR
Categoría OEA para la cual se concede la autorización:	OEA SEGURIDAD Y FACILITACION

**LA DIRECTORA DE GESTION DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, la Resolución 000067 del 19 de diciembre de 2018, el numeral 7 del artículo 9 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 8 del Decreto 1894 de 2015, en concordancia con el artículo 15 de la Resolución 00015 de 2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- Mediante solicitud presentada a través del Formulario No. 94 - 2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el señor Carlos Daniel Isaza, actuando como Representante Legal Suplente de la sociedad **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR** con NIT. 806.008.873-3, presentó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la solicitud de autorización de Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Importador, en la categoría Seguridad y Facilitación. (Folios 2 a 4).



Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

2. Mediante oficio radicado con No. 000E2018045764 de fecha 27 de diciembre de 2018 del Nivel Central, la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR presentó la información correspondiente a los documentos físicos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 15 del 2016. (Folios 1 a 209).
3. Mediante requerimiento de información No. 100210363-115 de fecha 15 de enero de 2019 y radicado DIAN No. 000S2019001135 del 16 de enero de 2019, la Coordinación del Operador Económico Autorizado le solicitó a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, completar los documentos soportes de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016, requerimiento recibido por la sociedad con fecha 21 de enero de 2019. (Folios 214 y 215).
4. La sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, mediante oficio No. 000E2019003156 de fecha 30 de enero de 2019 en Nivel Central, dió respuesta al requerimiento de información No. 100210363-115 del 15 de enero de 2019, remitiendo los documentos soporte solicitados de que trata el artículo 5 de la Resolución 15 de 2016; entendiéndose en esta fecha presentada la solicitud de acuerdo con la normatividad señalada. (Folios 216 a 229).
5. En cumplimiento del Memorando 439 de fecha 2012/11/08, la Coordinación del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas solicitó a las dependencias competentes de las Direcciones de Gestión de Aduanas, Organizacional, Ingresos, Subdirecciones de Gestión de Registro y Control Aduanero, Fiscalización e Ingresos, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, de conformidad con las disposiciones legales vigentes a la fecha de solicitud de validación de las mismas, así:

Condición	Destinatario	Fecha solicitud	Folio No.	Fecha de respuesta	Folio No.
6.1.5	Subdirección de Gestión del Registro Aduanero	8/02/2019	259 vuelto y 260	8/02/2019	259
6.1.6	Coordinación de Administración y Perfilamiento de Riesgos	11/02/2019	254 vuelto	19/02/2019	254 a 256
6.1.8	Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas - Coordinación Control Básico de Obligaciones.	8/02/2019	252 vuelto y 253	15/02/2019	251 a 252

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

6.1.11	Punto Único de Soluciones Tecnológicas (PST)	11/02/2018	246 vuelto y 247	14/02/2019	246 a 249
6.1.11	Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera	19/02/2019	267 vuelto	21/02/2019	265 a 268
6.1.12	Subdirección de Gestión de Fiscalización Aduanera	8/02/2019	244 vuelto	12/02/2019	244

6. El especialista financiero de la Coordinación del Operador Económico Autorizado, mediante concepto de fecha 7 de febrero de 2019, señaló que la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, cumple con la condición de solvencia financiera prevista en el numeral 6.1.13 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el Decreto 1894 de 2015. (Folios 230 a 243).
7. La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional mediante oficio No. S-2019-018104 de fecha 25 de febrero de 2019, radicado en la DIAN con No. 000E2019006554 de fecha 25 de febrero de 2019, dio respuesta a la solicitud de verificación de la condición establecida en el numeral 6.1.10, literales a y b, del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado parcialmente mediante el Decreto 1894 del 2015. (Folio 269).
8. Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y de la Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional; la Directora de Gestión de Aduanas de la DIAN, aceptó la solicitud presentada por la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, para continuar con el procedimiento de autorización de Operador Económico Autorizado, para lo cual emitió el Auto de Aceptación No. 000193 de fecha 4 de marzo de 2019. (Folio 271 a 275).
9. Mediante Acta de Visita de Validación No. 59 del 10 de abril de 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, dejaron constancia de la visita de validación del cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado, realizada en las instalaciones de la empresa los días 8, 9 y 10 de abril de 2019. (Folios 279 a 282).
10. Mediante comunicación con radicado No. 000E2019017254 de fecha 22 de mayo de 2019 en Nivel Central, la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, dio respuesta a las acciones requeridas contenidas en el Acta de Visita suscrita. (Folios 283 a 288).
11. Mediante oficio No. S-2019-054425/SURAN-ARPAE - 29.25, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el No. 000E2019020549 de fecha 14 de junio de 2019 la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, una vez agotadas las etapas de verificación de condiciones y

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

validación de requisitos, emitió concepto técnico favorable para la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR (Folio 289 a 242).

12. Una vez agotada la etapa de validación de requisitos, la Directora de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, expidió el Concepto Técnico No. 32 de fecha 19 de septiembre de 2019, el cual recoge los resultados definitivos de la validación de requisitos, calificándolo como favorable para la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR (Folios 310 a 334).

#### CONSIDERACIONES

El despacho de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en ejercicio de sus facultades legales, procede a efectuar el análisis correspondiente con el fin de establecer la viabilidad de otorgar la autorización como Operador Económico Autorizado, para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y facilitación a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR teniendo en cuenta que:

El Decreto 3568 de 2011, en el artículo 1°, señala:

*"(...) se entiende por Operador Económico Autorizado, la persona natural o jurídica establecida en Colombia, que siendo parte de la cadena de suministro internacional, realiza actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que mediante el cumplimiento de las condiciones y los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto, garantiza operaciones de comercio exterior seguras y confiables y por lo tanto, es autorizada como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".*

En este sentido, se identificó que:

De acuerdo con la categoría OEA Seguridad y Facilitación para la que aplica la Sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, se determina que las autoridades que participan en el trámite de aprobación de la presente solicitud, son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

Y se procede a:

#### I. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES

El artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, establece que para solicitar la autorización como Operador Económico Autorizado, el interesado deberá cumplir y acreditar las condiciones allí establecidas, las cuales serán revisadas por las autoridades de control competentes.

Dado que la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR aplicó en su solicitud a la categoría OEA Seguridad y Facilitación, no es procedente

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

la verificación de las condiciones establecidas en los numerales 6.1.7, 6.1.9, 6.2.1, 6.2.2, y 6.2.3 del artículo citado, por parte Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, la Superintendencia de Puertos y Transporte, ni de las otras autoridades relacionadas en el párrafo del artículo 4 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1894 de 2015.

En desarrollo de las verificaciones realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, se encontró el cumplimiento de las condiciones previstas en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.8, 6.1.10, 6.1.11, 6.1.12, y 6.1.13 del artículo 6 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el Decreto 1894 de 2015, razón por la cual mediante Auto No. 000193 de fecha 4 de marzo de 2019, notificado el día 11 de marzo de 2019, se aceptó la solicitud de autorización No. 94 - 2018 de fecha 30/01/2019, presentada por la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR para continuar con el procedimiento de autorización de Operador Económico Autorizado (folios 271 a 278).

## II.VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD.

El artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, establece que el interesado en obtener una autorización como Operador Económico Autorizado, deberá cumplir además de las condiciones de que trata el artículo 6, los requisitos mínimos que mediante resolución de carácter general establezcan las autoridades de control para cada tipo de usuario de la cadena de suministro internacional.

Mediante la visita realizada a las instalaciones de la empresa CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, ubicadas en el BRR MAMONAL KM. 9, en la ciudad de Cartagena, Bolívar durante los días 8,9 y 10 de abril, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional, como autoridades que participan en el trámite de la presente solicitud, se validó el cumplimiento de los requisitos de seguridad, establecidos en el artículo 4-1 de la Resolución No. 00015 de 2016, adicionada por la Resolución 067 de 2016 y 4089 de 2018.

Los resultados de las visitas se consignaron en el Acta de Visita de Validación No. 59 de fecha 10 de abril de 2019 (Folios 279 a 282) y en las correspondientes listas de validación de los requisitos mínimos de seguridad de importador. (Folios 290 a 308).

## III.CONCEPTO TECNICO

La Autoridad de Control Policía Nacional de Colombia – Dirección de Antinarcóticos mediante oficio S-2019-054425/SURAN-ARPAE – 29.25 de fecha 12 de junio de 2019, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el No. 000E2019020549 de fecha 14 de junio de 2019, emitió Concepto Técnico de la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, señalando: "Cordialmente me permito informar que una vez agotada las etapas de verificación de condiciones y visita de validación de la empresa CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO LA

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

*INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR, identificada con número de NIT 806.008.873-3; para solicitar y mantener la autorización como Operador Económico Autorizado categoría seguridad y facilitación Importador, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional emite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidas en el artículo 7° del Decreto 3568 de 2011, modificado parcialmente por el artículo 6° del Decreto 1894 de 2015 y los requisitos exigidos en la Resolución No.000067 de 2016." (Folios 289 a 292)*

Así mismo, la Dirección de Gestión de Aduanas profirió el Concepto Técnico No. 32 de fecha 19 de septiembre de 2019, en el cual se establece que la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, con NIT. 806.008.873-3, "cumple con los Requisitos Mínimos para Importador señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 4-1 de la Resolución 00015 del 2016 adicionada por la Resolución 067 de 2016 y por lo tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de estos requisitos, para otorgar la autorización como operador económico autorizado, tipo de usuario Importador, categoría OEA Seguridad y Facilitación, presentada por la empresa mencionada". (Folios 310 a 334)

Por lo anterior, se concluye que la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para el tipo de usuario Importador, para la categoría OEA Seguridad y Facilitación señalados en el artículo 4-1 de la Resolución 00015 del 2016, adicionada por la Resolución 067 de 2016 y por lo tanto la Directora de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador en la categoría OEA Seguridad y Facilitación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3; que en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan para los Operadores Económicos Autorizados.

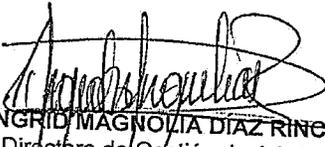
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente o de manera subsidiaria por edicto el presente acto administrativo a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Representante Legal de la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3 o a quien haga sus veces, en el BRR MAMONAL KM 9 en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, de conformidad con lo previsto en los artículos 760 y 762 del Decreto 1165 del 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 3568 de 2011 modificado por el Decreto 1894 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por intermedio de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos; a la Coordinación del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas para actualizar el Servicio Informático Electrónico de Registros, Autorizaciones y Certificaciones o las bases de datos en las que se administren los usuarios del programa; a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena, con el fin de que proceda a actualizar de oficio el Registro Único Tributario de la sociedad CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL. COTECMAR con NIT. 806.008.873-3, inscribiendo el código 62 en la casilla 89 de la hoja 2 del formulario 001 correspondiente al RUT; a la sala CENSO de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional en la Avenida El Dorado No. 98-50 de Bogotá y a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Calle 28 No. 13 A - 15 en la ciudad de Bogotá para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
INGRID MAGNOLIA DÍAZ RINCÓN  
Directora de Gestión de Aduanas

27 SEP 2019

Reviso: María Victoria Corredor Puerto  
Despacho Dirección de Gestión de Aduanas

Revisó: Luz Dary Murcia Reyes  
Jefe Coordinación del Operador Económico Autorizado

Proyectó: Valeria Gómez Galeano  
Funcionario Coordinación del Operador Económico Autorizado